



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, 10 8 JUL 2020

Ref.: Rad. Verbal 110013103036-2020-00135-00

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 82 del C. G. del P., para que en el término de cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1º Acredítese el estado actual del proceso No 11001311001620140043700 que cursa en el Juzgado 16 de Familia de esta ciudad, así mismo debe indicarse quienes son los herederos de la causante Mónica Bárbara Rodríguez de Sierra reconocidos por dicho estrado judicial.

2º Elévese juramento estimatorio, conforme lo dispone el canon 206 *ibídem*, esto es discriminando cada uno de los conceptos que pretenda reconocimiento, indemnización, compensación o el pago de frutos o mejores.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado, sumado a lo dicho, subsanados los defectos deberá ser integrada la demanda en un solo escrito.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. ~~Ag~~ hoy 09 JUL. 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

J.M.